



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2016

**VISTO:** El Informe N° 565-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 256536 y N° Exp. 167411, la Opinión Legal N° 298-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, Informe N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 166-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1381-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 006-2016/Supervisión-Consorcio TINTAY, la Carta N° 064-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, la Carta N° 630-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1013-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 603-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe N° 1004-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 289-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 062-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, la Carta N° 002-2016/Supervisión-Consorcio TINTAY y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de Obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Roosevelt, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’282,600.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2016/Supervisión-Consorcio TINTAY, de fecha de recepción 15 de julio del 2016, el Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de la referida Obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, por lo que se debe designar quién estará a cargo de la elaboración del expediente técnico del adicional deductivo de obra - Encimado de Cerco;

Que, asimismo, mediante Carta N° 062-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, de fecha de recepción 22 de julio del 2016, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, responsable de la ejecución de la referida obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la necesidad de ejecutar un adicional y un deductivo en la obra, por lo que en mérito al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015) suscrito con fecha 28 de junio del 2016 en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo y en cumplimiento del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe designar la elaboración del expediente técnico correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1004-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 27 de julio del 2016 e Informe N° 289-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS del 25 de julio del 2016, comunica a la Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2016

Infraestructura que en su condición de área usuaria debe definir si la elaboración del expediente técnicos de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 estará a cargo de la propia Entidad, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal. También indica que, de la revisión realizada a la documentación en mérito al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015), respecto a la pretensión de construcción del Cerco Perimétrico por construir al frontis del módulo de laboratorio, ambas partes acuerdan que es viable el adicional y deductivo de obra de encimado de cerco perimétrico, el cual permitirá asegurar la infraestructura y vidas humanas, que es viable previa evaluación de la prestación del adicional de la obra con el sustento e informe técnico del supervisor de obra;

Que, emitido el pronunciamiento por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorandum N° 1013-2016/GOB.REG.HVCA/GRI del 25 de agosto del 2016 e Informe N° 603-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv del 24 de agosto del 2016; mediante Carta N° 630-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación autoriza al contratista Consorcio Roosevelt la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al encargo efectuado, mediante Carta N° 064-2016-CONSORCIO ROOSEVELT/RLC, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2016, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, presenta al Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, el expediente técnico del Adicional de Obra (Culminación Cerco Perimétrico);

Que, mediante Carta N° 006-2016/Supervisión-Consorcio TINTAY, de fecha de recepción 29 de setiembre del 2016, el Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, luego del análisis y evaluación al expediente presentado y conforme a los fundamentos que expone, concluye que teniendo una incidencia del -0.2213% respecto al presupuesto de obra valor de contratación y que no supera el margen establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el expediente del adicional deductivo de obra con saldo a favor de la Entidad de S/. 386.27 Soles, cuyo resumen de presupuesto es el siguiente:

| Resumen Presupuesto Adicional   |            |
|---|------------|
| Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica" |            |
| 001 Adicional Cerco Perimétrico   | 37,083.66  |
| 002 Deductivo Cerco Perimétrico y Portada de Ingreso  | -19,342.08 |
| 003 Deductivo Construcción de Tanque Séptico y Pozo Percolador  | -18,027.65 |
| Costo Directo   | -286.06    |
| Gastos Generales (7.433735%)  | -21.26     |
| Utilidad (7.00%)  | -20.02     |
| Sub Total   | -327.35    |
| IGV (18%)   | -58.92     |
| Presupuesto Adicional de Obra   | -386.27    |

Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1381-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 12 de octubre del 2016, se precisa que se considera el adicional para la construcción de muro de mampostería de Cerco Perimétrico al frontis del módulo del laboratorio, el cual permitirá asegurar la infraestructura y el bienestar de la población. Deductivo de Obra (Reducción) de Estructura de Cerco



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2016

Perimétrico y Portada de ingreso y Deductivo de Obra (Reducción) de Tanque Séptico y Pozo Percolador. Agrega que, mediante Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015), de fecha 28 de junio del 2016, se realiza la conciliación respecto a la pretensión de construcción del Cerco Perimétrico por construir al frontis del módulo de laboratorio, por lo que es viable pues permitirá asegurar la infraestructura y vidas humanas, previa evaluación con el sustento e informe del supervisor de obra. El presupuesto del Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) resulta el siguiente:

**Adicional:**

| Nº | Descripción                       | Presupuesto del Adicional |
|----|-----------------------------------|---------------------------|
| 1  | Estructuras-Cerco Perimétrico     | 34,003.28                 |
| 2  | Arquitectura de Cerco Perimétrico | 3,080.38                  |
|    | Costo Directo Total               | 37,083.66                 |
|    | Gastos Generales (7.43%)          | 2,756.70                  |
|    | Utilidades (7.00%)                | 2595.86                   |
|    | Sub Total                         | 42,436.22                 |
|    | Factor de relación (0.99991)      | 42,432.40                 |
|    | I.G.V. (18%)                      | 7,637.830                 |
|    | <b>Costo Total del Adicional</b>  | <b>S/. 50,070.23</b>      |

**Cálculo del porcentaje de incidencia:**

Monto del Adicional de Obra S/. 50,070.23  
 $\% A = \frac{S/. 50,070.23}{S/. 3,282,600.00} \times 100 = 1.53\%$

**Deductivo (Reducción):**

| Nº | Descripción                      | Presupuesto de Reducción S/. |
|----|----------------------------------|------------------------------|
| 1  | Cerco Perimétrico                | 8,100.05                     |
| 2  | Portada de Ingreso               | 11,242.03                    |
| 3  | Tanque Séptico y Pozo Percolador | 18,027.65                    |
|    | Costo Directo Total              | 37,369.73                    |
|    | Gastos Generales (7.43%)         | 2777.97                      |
|    | Utilidades (7.00%)               | 2,615.88                     |
|    | Sub Total                        | 42,763.58                    |
|    | Factor de relación (0.99991)     | 42,759.73                    |
|    | I.G.V. (18%)                     | 7,696.750                    |
|    | <b>Saldo Total</b>               | <b>S/. 50,456.48</b>         |

**Cálculo del porcentaje de incidencia:**

Monto del Adicional de Obra S/. 50,456.48  
 $\% A = \frac{S/. 50,456.48}{S/. 3,282,600.00} \times 100 = 1.54\%$

**Resumen de costos del Adicional y Deductivo (Reducción)**

| Nº | Descripción        | Presupuesto           |                      |
|----|--------------------|-----------------------|----------------------|
|    |                    | Adicional             | Deductivo            |
| 01 | Adicional de Obra  | S/. 50,070.23         |                      |
| 02 | Reducción de Obra  |                       | S/. 50,456.48        |
|    | <b>Total</b>       | <b>S/. 50,070.23</b>  | <b>S/. 50,456.48</b> |
|    | <b>Saldo Total</b> | <b>S/. (-) 386.25</b> |                      |



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2016

### Porcentaje Total de Variación del Adicional y Deductivo de Obra (Reducción)

Monto del Adicional de Obra S/. 50,070.23

Monto del Deductivo (Reducción de Obra) S/. 50,456.48

$$\% A = \frac{S/. 50,070.23 - 50,456.48}{S/. 3,282,600.00} \times 100 = 0.012\%$$

Es decir existirá variación económica de 0.012% con respecto del Monto del Contrato, con saldo a favor de la Entidad de S/. 386.25 (Trescientos ochenta y seis con 25/100 Soles).

Que, así también se indica que, el consolidado del Adicional – Deductivo de Obra derivado del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015), es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN  | CONDICIÓN     | MONTO PRESUPUESTADO     |
|--|---------------|-------------------------|
| Adicional de Obra N° 01  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 02  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 03  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 04  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 05  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional Vs Deductivo de Obra N° 06                                 | Conciliado    |                         |
| Adicional  |               | 50,070.23               |
| Deductivo (Reducción)  |               | -50,456.48              |
| Diferencia del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) |               | -386.25                 |
| RESUMEN PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA                       |               |                         |
| Monto del Contrato   |               | 3,282,600.00            |
| Monto del Adicional - Deductivo                                      |               | -386.25                 |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCION</b>                          |               | <b>S/. 3,282,213.75</b> |

Que, en consecuencia remite el expediente técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) N° 06 a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la revisión y aprobación así como la complementación de la información de evaluación económica, a fin de que se proceda al registro, a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, en el Banco de Proyectos del SNIP conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, atendiendo al pedido formulado, mediante Informe N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 166-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha de recepción 27 de octubre del 2016, emitido por el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, por el cual luego del análisis realizado manifiesta que, según la información registrada en el INTRANET del Banco de Proyectos en la fase de inversión alcanza la suma de S/. 3,435,354.20 Soles de fecha 18 de mayo del 2013, el Adicional de Obra planteado establece la suma de S/. 50,070.23 Soles que comprende la incorporación de partidas en la arquitectura y estructuras del cerco perimétrico, mientras el Deductivo establece la suma de S/. 50,456.48 Soles que corresponde la deducción de partidas del cerco perimétrico, portada de ingreso, tanque séptico y pozo percolador, siendo la diferencia del Adicional-Deductivo de Obra la suma de S/. -386.25 Soles, monto que queda como saldo de obra a favor del Gobierno Regional por efectos de la conciliación establecida;

Que, asimismo menciona que, conforme a la información suministrada sobre el adicional de obra y que se presume confiable, el Adicional-Deductivo no implica el incremento de la inversión por lo que no demanda mayor presupuesto adicional, los cambios planteados son de tipo técnico siendo modificaciones no sustanciales, especialmente cambio de partidas, respecto a los componentes y metas, estas se mantienen conforme al expediente técnico inicial; en ese sentido, estas modificaciones no son necesarias realizar el registro de las modificaciones en el intranet del Banco de Proyectos por la OPI correspondiente, en vista que no afecta



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

09 DIC 2016

al incremento del costo total del PIP, modificaciones planteadas que se encuentran por debajo del techo presupuestal conforme al Expediente Técnico aprobado, esto de conformidad con el Artículo 27.1 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra que asciende a la suma de S/. 50,070.23 Soles y el presupuesto Deductivo de Obra que asciende a la suma de S/. 50,456.48 Soles, con un saldo a favor de la Entidad de S/. 386.25 Soles, por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con el pronunciamiento favorable del Consorcio Tintay a través del Ing. José Elías Calle Mendivel – Supervisor de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1381-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 312-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) N° 06 para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica, máxime que en el presente caso no genera ampliación presupuestal y la sensibilidad del proyecto en relación al costo del perfil técnico y el presupuesto del expediente técnico es de 0.012%, con un saldo a favor de la Entidad de S/. 386.25 Soles;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) N° 06, presentado por la empresa contratista Consorcio Roosevelt, a través de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 423 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 DIC 2016

su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en mérito del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015), para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 006-2016/Supervisión-Consortio TINTAY, el Informe N° 1381-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 313-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, conforme al siguiente detalle:

### Cuadro de Resumen de Costos de Adicional y Deductivo de Obra (Reducción)

| N°                 | Descripción       | Presupuesto           |                      |
|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
|                    |                   | Adicional             | Deductivo            |
| 01                 | Adicional de Obra | S/. 50,070.23         |                      |
| 02                 | Reducción de Obra |                       | S/. 50,456.48        |
| <b>Total</b>       |                   | <b>S/. 50,070.23</b>  | <b>S/. 50,456.48</b> |
| <b>Saldo Total</b> |                   | <b>S/. (-) 386.25</b> |                      |

### Porcentaje Total de Variación del Adicional y Deductivo de Obra (Reducción)

Monto del Adicional de Obra S/. 50,070.23

Monto del Deductivo (Reducción de Obra) S/. 50,456.48

$$\% A = \frac{S/. 50,070.23 - 50,456.48}{S/. 3,282,600.00} \times 100 = 0.012\%$$

### Consolidado del Adicional – Deductivo de Obra derivado del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes - Acta de Conciliación N° 24-2016 (Exp. N° 36-2015)

| DESCRIPCIÓN  | CONDICIÓN     | MONTO PRESUPUESTADO     |
|--|---------------|-------------------------|
| Adicional de Obra N° 01  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 02  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 03  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 04  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional de Obra N° 05  | No conciliado | 0.00                    |
| Adicional Vs Deductivo de Obra N° 06                                 | Conciliado    |                         |
| Adicional  |               | 50,070.23               |
| Deductivo (Reducción)  |               | -50,456.48              |
| Diferencia del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra (Reducción) |               | -386.25                 |
| <b>RESUMEN PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>                |               |                         |
| Monto del Contrato   |               | 3,282,600.00            |
| Monto del Adicional - Deductivo                                      |               | -386.25                 |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCION</b>                          |               | <b>S/. 3,282,213.75</b> |

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Roosevelt y al Ing. José Elías Calle Mendivel – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodolfo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/cgme